

Bucaramanga, 01 de diciembre de 2020

Señores  
**RED DE PRESTADORES Y PROVEEDORES**  
COMPARTA EPS

***Asunto: Recomendaciones para el registro de datos sobre Plataforma Tecnológica MIPRES y Solicitud de Corrección de Errores detectados***

Cordial Saludo.

El presente con el propósito de notificar errores frecuentes que se han venido presentando en el registro de datos sobre plataforma tecnológica MIPRES y dar las indicaciones respectivas, dentro del proceso denominado “acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (NO PBS-UPC) y servicios complementarios”.

Toda la información sobre el procedimiento Mi Prescripción (MIPRES) (aspectos normativos y técnicos) se encuentra en el siguiente link <https://www.sispro.gov.co/central-prestadores-de-servicios/Pages/MIPRES.aspx> (página de todo sobre MIPRES); se recomienda realizar revisión frecuente, exhaustiva de esta página y estar pendiente de las actualizaciones que se realizan de manera periódica.

Es un imperativo que ustedes como red de prestadores/proveedores de la EPS, tengan presente y cumplan con la normatividad que rige el proceso de MIPRES, así como con los registros que deben realizar en dicha plataforma, cada vez que presten un servicio o entreguen una tecnología NO PBS.

En concordancia con lo anterior es imperativo que las entidades ingresen en la plataforma MIPRES todos los datos concernientes a la prestación del servicio, puesto que es requisito exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social. Al no registrar los datos en plataforma es como si la tecnología en salud o el servicio complementario prescrito inicialmente por el profesional de salud, nunca hubiera sido suministrado ni facturado e igualmente es un obstáculo para que se adelante el

trámite de pago entre las entidades correspondientes. Lo anterior sustentado en la siguiente normativa.

**Tabla 1. Normatividad Principal que rige el Proceso No PBS**

Norma	Contenido
<b>Ley Estatutaria 1751 de 2015</b>	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones
<b>Decreto Único sector Salud 780 de 2016</b>	Por medio del cual se expide el <i>Decreto Único</i> Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
<b>Ley 1955/19 Art. 236-241</b>	Ley de Punto Final
<b>Res. 1885/18 – Régimen Contributivo</b>	Procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la Unidad de Pago por Capacitación (NO PBS-UPC) y servicios complementarios.
<b>Res. 2438/18 – Régimen Subsidiado</b>	Procedimiento y los requisitos para el acceso, reporte de prescripción y suministro de tecnologías en salud NO PBS-UPC y servicios complementarios.
<b>Res.1343/19</b>	Modificación de la prescripción de productos de soporte nutricional a menores de 5 años.
<b>Res. 738/19</b>	Metodología para el cálculo del Valor Máximo para el reconocimiento y pago de servicios y tecnologías NO PBS-UPC.
<b>Res.3514/19</b>	Adopción de los Valores Máximos de Recobro/cobro (VMR), aplicables al reconocimiento y pago de servicios y tecnologías de salud NO PBS-UPC, a partir del 1 enero de 2020.
<b>Res.3512/19</b>	Actualización los servicios de salud financiados con recursos de la UPC.
<b>Res. 41656/19 – ADRES con Anex.1 y 2</b>	Alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud.
<b>Resolución 3047 de 2008. Anexo 6</b>	Manual único de glosas, devoluciones y respuestas. unificación
<b>Res. 205/20</b>	Metodología para definir el Presupuesto Máximo.
<b>Res. 206/20</b>	Asignación del presupuesto máximo.
<b>Circular 10 y 11 de 2020 - CNPMDM</b>	Listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios.
<b>Res. 3514/19</b>	Valores máximos de recobro/cobros aplicables al reconocimiento y pago de servicios y tecnologías de salud no financiadas con cargo a la UPC.

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social, y ADRES.

A continuación, se enumeran las principales recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de prestar el servicio de salud y registrar los datos en plataforma tecnológica MIPRES y los principales errores detectados en la revisión.

1. Toda prestación de servicio NO PBS, debe estar precedida por una prescripción (formato MIPRES) y contar con un direccionamiento (si aplica según ámbito), el direccionamiento corresponde a la asignación de prestador/proveedor. Todo direccionamiento deber ser consultado sobre plataforma, por ende, no es necesario que el usuario entregue, para la prestación del servicio, un formato de evidencia del direccionamiento y en consecuencia no es requisito para la radicación de la cuenta de cobro, lo que sí es primordial es que la información se encuentre registrada sobre la plataforma tecnológica. El Formato MIPRES el cual contiene 20 dígitos, fustiga como autorización, por lo que a su vez avala pertinencia.
2. En el objeto del direccionamiento realizado por la EPS se presenta un campo denominado "SubEntrega", que según la respuesta dada por el MSPS bajo radicado N°202013000026541, "sólo debe usarse cuando para el suministro de una tecnología en salud No PBSUPC, intervenga más de un proveedor, por ejemplo, la entrega de una ampolla y su aplicación". Si esta situación no se presenta, el número que debe ir en el campo de SubEntrega debe ser cero (0).
3. En el objeto del direccionamiento realizado se presenta un campo denominado "Fecha Máxima de Entrega" fecha que la EPS establece con base en artículo 13, numeral 5 de la Resolución 2438 de 2018. Se solicita realizar la entrega correspondiente sin exceder la fecha máxima de entrega, esto ha sido validado ante la ADRES. Su omisión conlleva al no reconocimiento del servicios o tecnología NO PBS.
4. Antes de realizar la entrega de la tecnología en salud o servicio complementario, se debe revisar que el usuario se encuentre activo en la EPS ya sea en el régimen subsidiado o contributivo, esto puede ser consultado en la página de la ADRES - BDUA en el link <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>. Si para la fecha de prestación del servicio, el usuario no se encuentra activo en la EPS, así exista un direccionamiento, no se debe hacer entrega de la tecnología o servicio, puesto que este no sería recobrable ante la EPS.

De igual forma, pueden dirigirse a <https://www.comparta.com.co/inicio>, en la pestaña PRESTADORES - opción Plataforma Sistema en Línea para IPS – acceso a la plataforma, solicitar la inscripción ingresando los datos que solicita el sistema (si aplica), y de esa forma, se podrá consultar la información de los usuarios de COMPARTA.

5. Se debe verificar antes del suministro efectivo que la tecnología en salud prescrita y/o direccionada, se encuentre excluida del Plan de Beneficios en Salud.
6. Si la prescripción fue generada en los ámbitos: Ambulatorio Priorizado, Ambulatorio no Priorizado, Urgencias con referencia-contrareferencia, Hospitalario-Internación con referencia-contrareferencia, Hospitalario-Domiciliario y Tutelas; los módulos que deben revisar/diligenciar en plataforma MIPRES son:



Si la prescripción fue generada en los ámbitos: Urgencias SIN referencia-contrareferencia, Hospitalario-Internación SIN referencia-contrareferencia; los módulos que se deben revisar/diligenciar en plataforma MIPRES son los siguientes (la entrega sobre plataforma para estos ámbitos de atención se recomienda realizarla por la opción de EntregaXÁmbito):



Según el proceso establecido por el MSPS se recomienda revisar los direccionamientos realizados por la EPS de forma diaria (si aplica según ámbito), revisar que este se encuentre correctamente realizado y que corresponda a una tecnología o servicio ofrecida por ustedes;

realizar la programación del servicio donde se indica a la EPS que como proveedores están en la capacidad de entregar la tecnología y/o servicio direccionado antes de la fecha máxima de entrega establecida en el direccionamiento; contactarse con el usuario para la prestación efectiva del servicio<sup>1</sup> y brindarle la información necesaria para el suministro de las entregas siguientes si se trata de una prescripción de tipo sucesivo; y tan pronto se entregue la tecnología y/o servicio al usuario, realizar el registro sobre plataforma correspondiente a la entrega y reporte de entrega; y por último, paralelamente a la expedición de la factura realizar el reporte de facturación sobre plataforma MIPRES. Es muy importante la “oportunidad en el reporte de datos”.

A las IPS prescriptoras se les recomienda socializar con sus profesionales de la salud, que, si la IPS prescriptora es la misma que va a suministrar la tecnología en salud o servicio complementario prescrito, al realizar la prescripción en ámbito hospitalario internación o urgencias marcar “No” en la casilla de referencia – contrareferencia, ello indicaría que la IPS prestara el servicio. Si el profesional de la salud marca “Si” en la opción de si la prestación es una referencia/contrareferencia, se le está indicando a la EPS que debe buscar dentro de la red, una IPS que se encuentre en capacidad de suministrar la tecnología o servicio prescrito y direccionarla a esa entidad. En el más complicado de los escenarios, el usuario recibiría la tecnología o servicio por parte de la IPS donde se encuentre internado y por parte de la IPS direccionada, generando inconvenientes en el proceso de auditoría y pago de las cuentas de cobro.

**Tabla 2. Marcación referencia/contrareferencia en reporte de prescripción**

AMBITO DE ATENCIÓN	
<input type="radio"/> Ambulatorio - no priorizado	<input type="radio"/> Ambulatorio - priorizado
<input type="radio"/> Hospitalario - domiciliario	<input checked="" type="radio"/> Hospitalario - internación
<input type="radio"/> Urgencias	
¿La prestación es una referencia/contrareferencia?	
<input type="radio"/> Si	<input checked="" type="radio"/> No

Fuente: Reporte de Prescripción – Capacitación - Ministerio de Salud y Protección Social.

<sup>1</sup> El principal objetivo de la plataforma tecnológica MIPRES es reducir los trámites administrativos y que todos los actores del sistema tengan acceso oportuno a la información, e implícitamente, mejorar la atención al usuario. Recientemente la EPS en el ítem de "DirPaciente" en el direccionamiento, relaciona el número de contacto del usuario que se encuentra registrado en las bases de datos de afiliación, ello con la finalidad de que ustedes tengan acceso a esa información y se puedan contactar con el usuario si es necesario para una oportuna prestación del servicio.



7. Las transacciones que se deben realizar sobre plataforma MIPRES entonces, por cada uno de los actores del sistema se resumen en el siguiente esquema, se deben diligenciar todos los módulos mencionados y completar el ciclo proveedor.

**Tabla 3. Transacciones que se deben realizar sobre plataforma, según ámbito de atención**

ÁMBITO DE ATENCIÓN	EPS	PROVEEDOR	DISPENSADOR	PROVEEDOR	PROVEEDOR	EPS	EPS
	DIRECCIONAMIENTO	PROGRAMACIÓN	ENTREGA	REPORTE DE ENTREGA	REPORTE DE FACTURACIÓN	REPORTE DE SUMINISTRO	REPORTE DE DATOS DE FACTURACIÓN
AMBULATORIO PRIORIZADO	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere
AMBULATORIO NO PRIORIZADO	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere
TUTELA	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere
HOSPITALARIO DOMICILIARIO	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere
HOSPITALARIO INTERNACIÓN	<u>No Requiere</u>	<u>No Requiere</u>	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere
URGENCIAS	<u>No Requiere</u>	<u>No Requiere</u>	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere
URGENCIAS CON REFERENCIA CONTRAREFERENCIA	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere
HOSPITALARIO INTERNACIÓN CON REFERENCIA CONTRAREFERENCIA	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere	Requiere

Fuente: Elaboración propia con base en el ANEXO TÉCNICO MÓDULO DISPENSADOR – PROVEEDORES Versión 2.2 – Abril de 2020 (pág. 4) y ANEXO TÉCNICO REPORTE DE FACTURACION Versión 1.3 – Octubre de 2020

8. A partir del inciso cuatro, artículo 5, título II de la Resolución 41656 de 2019 expedida por la ADRES, se establece que la codificación que se debe utilizar según tipo de tecnología en salud No PBS o servicio complementario suministrada desde la prescripción hasta la facturación es la que se muestra en la siguiente imagen, ello es de estricto cumplimiento.

Para la prescripción, direccionamiento, suministro, facturación y pago, los actores intervinientes deberán registrar en MIPRES y presentar la información de los servicios y tecnologías no financiadas con la UPC, con la codificación respectiva, así:

- a) Para los medicamentos con registro sanitario del INVIMA, se debe utilizar el Código Único de Medicamentos (CUM).
- b) Para los medicamentos vitales no disponibles e importados, se debe utilizar el Identificador Único de Medicamentos (IUM) asignado por el INVIMA.
- c) Para los procedimientos, se debe utilizar el Código Único de Procedimientos en Salud (CUPS).
- d) Para los dispositivos médicos, productos nutricionales y servicios complementarios, se debe utilizar el código de MIPRES.

9. Todo medicamento con registro sanitario del INVIMA debe ser registrado con el CUM, dicho código está compuesto sólo por el expediente y el consecutivo de la siguiente forma:

Expediente		Consecutivo		CUM
19900235	+	1	=	<b>19900235-1</b>

Es importante resaltar que todo CUM debe estar en estado ACTIVO y con REGISTRO SANITARIO EN ESTADO VIGENTE o en TRÁMITE DE RENOVACIÓN en el momento de la prestación del servicio; CUM en estados “inactivo” y/o registro sanitario en estado diferente a vigente o en trámite de renovación, o cuya descripción corresponda a una muestra médica son erróneos. Esta información debe ser revisada continuamente en la página del INVIMA y ser actualizada en sus sistemas de información.

Si se registra sobre plataforma MIPRES, RIPS y documentos físicos la entrega de tecnologías con CUM que no cumplan con las características mencionadas, la cuenta de cobro será devuelta para la respectiva corrección.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> La EPS se encuentra de igual forma realizando la depuración del sistema de información, para transmitir la información de forma certera a la red.

**Tabla 4. Aspectos importantes para revisar en la página del INVIMA para el registro de información del CUM**

**Ejemplo 1**

Expediente Sanitario	Nombre del Producto	Registro sanitario	Estado Registro	Fecha Vencimiento
50108	CLONIL	INVIMA M-005959	Vencido	2006/11/17 00:00

Presentacion Comercial								
Expediente Sanitario	Consec	Termino	Unidad / Medida	Cantidad	Descripcion	Fecha insc	Estado	Fecha Inactiv
50108	1	0247	U	20,00	CAJA POR 20 TABLETAS.	2006/11/10	Inactivo	2006/11/17
50108	2	0247	U	5,00	CAJA POR 5 TABLETAS.	2006/11/10	Inactivo	2006/11/17

**Ejemplo 2**

Expediente Sanitario	20028870	Nombre producto	SOLIRIS ® 300 MG SOLUCION PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA						
Registro Sanitario	INVIMA 2017M-0012634-R1	Vencimiento	2022/02/09	Modalidad	IMPORTAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente		
Presentacion Comercial									
Expediente Sanitario	Consec	Termino	Unidad / Medida	Cantidad	Descripcion	IUM	Fecha insc	Estado	Fecha Inactiv
20028870 CUM	1	0247	Unidad (s)	1,00	CAJA QUE CONTIENE 1 VIAL DE VIDRIO TIPO I DE 30ML CON TAPÓN DE BUTILO SILICONADO Y SELLO DE ALUMINIO	null	2011/05/31	Activo	✓
20028870	2	0247	Unidad (s)	1,00	Muestra médica: CAJA QUE CONTIENE 1 VIAL DE VIDRIO TIPO I DE 30ML CON TAPÓN DE BUTILO SILICONADO Y SELLO DE ALUMINIO	null	2011/05/31	Inactivo	2017/01/12

Fuente: Consulta de Registro INVIMA.

[http://consultaregistro.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg\\_encabcum.jsp](http://consultaregistro.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp)

- Es importante que como parte de la red de COMPARTA, se tenga conocimiento de la regulación de precios de medicamentos que han establecido las autoridades en salud nacionales, para la vigencia actual rigen las Circulares 10 y 11 de 2020 expedida por la CNPMDM y la Resolución 3514 de 2019 expedida por el MSPS. Los datos de los medicamentos regulados por circular de precios o que tienen un valor máximo de recobro se pueden encontrar en la página web de la ADRES, por la ruta <https://www.adres.gov.co/> - Acuerdo de Punto Final – Tabla de referencia

de regulación de precios y VMR de medicamentos. Es indispensable estar pendientes de la actualización que realicen las autoridades en salud respecto a este concepto.

11. Hay tecnologías entregadas que corresponden a productos cosméticos, en este caso lo indicado es relacionar el expediente de acuerdo al registro sanitario, ejemplo la crema cero se debe relacionar tan sólo con el código del expediente 38169, no es correcto escribir por ejemplo 38169-00 o 38169-2. A continuación, se relacionan algunos ejemplos.

**Tabla 5. Ejemplos de cómo presenta el INVIMA los códigos de productos cosméticos**

**Ejemplo 1**

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	38169	Nombre producto	CREMA CERO				
Registro Sanitario	NSOC3723-01CO	Vencimiento	2021/07/11	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones							
Marcas	CERO						

**Ejemplo 2**

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	45496	Nombre producto	YODORA CREMA				
Registro Sanitario	NSOC02304-93 CO	Vencimiento	2023/02/12	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones							
Marcas	YODORA						

**Ejemplo 3**

Expediente Sanitario	20127022	Nombre producto	SINESKAR CREMA				
Registro Sanitario	NSOC78732-17CO	Vencimiento	2024/05/08	Modalidad	FABRICAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones	NI.9000836633						
Marcas	SINESKAR,MEKORDERM,MEKORCLEAN,EASYMEKOR						

**Tabla 5. Ejemplos de cómo presenta el INVIMA los códigos de productos cosméticos**

**Ejemplo 4**

<b>Expediente Sanitario</b>	20081755	<b>Nombre producto</b>	HOT CHOCOLATE LIP BUTTER			
<b>Registro Sanitario</b>	NSOC61256-14CO	<b>Vencimiento</b>	2021/09/01	<b>Modalidad</b>	IMPORTAR Y VENDER	<b>Estado Registro</b> Vigente
<b>Observaciones</b>	NI.9001004780					
<b>Marcas</b>	BEAUTICOLOGY					

**Ejemplo 5**

<b>Expediente Sanitario</b>	20131202	<b>Nombre producto</b>	SUPLEMENTO DIETARIO CENTRUM SILVER WOMEN			
<b>Registro Sanitario</b>	SD2018-0004269	<b>Vencimiento</b>	2028/10/16	<b>Modalidad</b>	IMPORTAR, ACONDICIONAR Y VENDER	<b>Estado Registro</b> Vigente

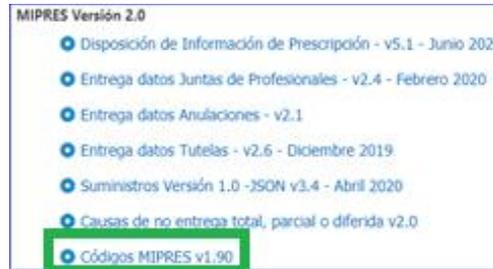
Fuente: Consulta de Registro INVIMA. [http://consultaregistro.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg\\_encabcum.jsp](http://consultaregistro.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp)

En este punto es importante retomar lo establecido en el inciso cuatro, artículo 5, título II de la Resolución 41656 de 2019 y señalar que si la prescripción fue generada con tipo de tecnología correspondiente a un medicamento, el código que se debe direccionar, entregar y facturar es un CUM, si el tipo de tecnología prescrito corresponde a un producto nutricional, el código que se debe direccionar, entregar y facturar corresponde a la codificación establecida en las Tablas de Referencia MIPRES para los productos nutricionales,<sup>3</sup> o si se prescribe un servicio complementario la codificación a registrar corresponde a establecida en las Tablas de Referencia MIPRES.

- Se reitera el hecho de que a partir del inciso 4, artículo 5, título II de la Resolución 41656 de 2019 expedida por la ADRES, para registrar el suministro de dispositivos médicos, productos nutricionales y servicios complementarios, se debe utilizar los códigos registrados en la codificación MIPRES. La codificación se descarga de la página de “todo sobre MIPRES” (<https://www.sispro.gov.co/central-prestadores-de-servicios/Pages/MIPRES.aspx>). La página se debe revisar continuamente puesto que la codificación se modifica con frecuencia. Ello toma

<sup>3</sup> Suele cometerse frecuentemente el error de registrar sobre plataforma, la entrega de los productos nutricionales con el registro sanitario.

relevancia puesto que el correcto diligenciamiento de la información en plataforma dependerá del conocimiento que se tenga de esta codificación.



Al manejar las tablas de referencia MIPRES, se debe tener presente que la tecnología en salud o servicio complementario entregado se encuentre habilitado (1), ello indica que es posible prescribirlo y suministrarlo.

CÓD. NO HABILITADO	Codigo	Descripcion	Habilitado MIPRES	VERSION MIPRES	FECHA
	11	BOLSA>104 AL AÑO; EN CANCER COLON O RECTO	0	1.0	2018/01/03
12	CARALLA>104 AL AÑO; EN CANCER COLON O RECTO	0	1.0	2018/01/03	
13	PINZA>104 AL AÑO; EN CANCER COLON O RECTO	0	1.0	2018/01/03	

CÓD. HABILITADO	Codigo	Descripcion	Habilitado MIPRES	VERSION MIPRES	FECHA
	41	FILTROS DE COLORES O PELICULAS PARA LENTES EXTERNOS	1	1.0	2016/11/18
42	LENTES EXTERNOS FRECUENCIA >1 AL AÑO, PARA MENORES DE EDAD 12 AÑOS Y MENOS	1	1.0	2016/11/18	
43	LENTES EXTERNOS FRECUENCIA >1 EN CINCO AÑOS PARA PACIENTES >12 AÑOS	1	1.0	2016/11/18	
44	LENTES EXTERNOS MATERIAL DIFERENTE A VIDRIO-PLASTICO O POLICARBONATO	1	1.0	2016/11/18	

Igualmente, se debe registrar sobre plataforma las tecnologías y servicios según la codificación vigente. Este inconveniente se ha presentado principalmente con la codificación de los servicios complementarios, puesto que hasta el 30 de septiembre de 2019 estuvieron habilitados unos códigos MIPRES (ver imagen), pero desde el 01 de octubre de 2019 el MSPS habilitó nuevos códigos. Es decir que, por ejemplo, para el suministro del servicio complementario – bloqueador solar, a partir del 01-oct-2019, se debe registrar desde la prescripción hasta la facturación el código 108; o

para el transporte no ambulancia, no se registraría con el código 22 sino que para prestaciones realizadas desde el 01-oct-2019, el código correcto para todo el manejo sobre plataforma, corresponde al código 151.

Ejemplo 1

Codigo Anterior	Codigo NUEVO (1-OCT-2019)	Descripción	habilitado MIPRES	VERSION MIPRES	FECHA
01	108	BLOQUEADORES SOLARES	1	1.0	2016/11/18
06	153	TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA	0	1.0	2017/01/25

Ejemplo 2

Codigo Anterior	Codigo NUEVO (1-OCT-2019)	Descripción	habilitado MIPRES	VERSION MIPRES	FECHA
22	151	TRANSPORTE NO AMBULANCIA	1	1.0	2016/11/18
23	152	TRASLADOS Y TIQUETES AÉREOS	1	1.0	2016/11/18
24	155	VIÁTICOS	1	1.0	2016/11/18

13. Todo dato que incluya letras se debe registrar en mayúscula; por ejemplo, cuando en el módulo de entrega o en el reporte de facturación se diligencia el ítem "TipoTec" que corresponde a tipo de tecnología, se debe relacionar si lo que se entregó fue un medicamento, la letra "M" en mayúscula, la letra "P" en mayúscula, si la tecnología suministrada correspondió a un procedimiento y así sucesivamente, todo según las tablas de referencia MIPRES. Esto de igual forma incluye a ítems como tipo de identificación del usuario, el código de la EPS según régimen de atención, el código de la tecnología a entregar (si aplica), entre otros. A continuación, se muestran algunos ejemplos de lo mencionado.

Tipo de tecnología	"TipoTec"	→	M	P	N	S	D
Código de EPS según régimen	"CodEPS"	→	ESS133	ESSC33			
Código Servicio o Tecnología a entregar	"CodSerTecAEntregado"	→	601T01	T10006	T34003		
Tipo Documento Identificación	"TipoIDPaciente"	→	RC	TI	CC	CE	PA

14. Para los Medicamentos Vitales No Disponibles, se debe utilizar el Identificador Único de Medicamentos (IUM) asignado por el INVIMA. Un IUM por lo general está compuesto por tres niveles de IUM, se suele cometer el error de relacionar sólo el IUM de nivel 1, o el nivel 1 y 2, sin embargo, el código correcto a relacionar es el **IUM** que sea establecido por el INVIMA. A continuación, se relaciona un ejemplo de ello.

**Ejemplo 1**

IUM de nivel 1	1C100000
IUM de nivel 2	1000
IUM de nivel 3	100
<b>IUM</b>	<b>1C1000001000100</b>
Descripción común	CISPLATINO 1.0000-mg/1.0000-ml OTRAS SOLUCIONES INTRAVENOSA (CISPLASEVEN) VIAL 10.0000 ml/CAJA X 1

No todos los Medicamentos Vitales No Disponibles (MVND) tienen un IUM compuesto por 3 niveles = 12 dígitos, medicamentos como por ejemplo el Ácido Linolénico tiene un IUM que sólo está compuesto por el IUM de nivel 1; de igual forma, hay medicamentos como el Cisplatino cuyo IUM está compuesto por el IUM de nivel 1 y nivel 2 (ver los siguientes dos ejemplos); por tanto, siempre se debe tener presente la forma en como el INVIMA expone la información y de esa manera plasmarla en todos los registros que se deban realizar sobre plataforma MIPRES.

**Ejemplo 2**

IUM de nivel 1	2C101861
<b>IUM</b>	<b>2C101861</b>
Descripción común	ACIDO LINOLENICO 3939.0000-mg/100.0000-g/CARBOHIDRATOS* 49.3000-g/100.0000- g/RETINOL 384.0000-µg/100.0000- g POLVOS PARA RECONSTITUIR

**Ejemplo 3**

IUM de nivel 1	1O102037
IUM de nivel 2	1000
<b>IUM</b>	<b>1O1020371000</b>
Descripción común	OXITOCINA 10.0000-UI/1.0000- ml OTRAS SOLUCIONES INTRAMUSCULAR INTRAVENOSA (ACULIFE)(No informa IUM nivel 3)

15. A raíz de la emergencia sanitaria, el MSPS autorizó por medio de lineamiento, la toma y procesamiento de muestras para detección de COVID. En orden con lo establecido por las instituciones rectoras de salud, las IPS iniciaron la práctica de ello. Al estar las pruebas diagnósticas hasta el 27 de agosto con cargo a los recursos de Presupuestos Máximos de Transferencia (PMT), era indispensable llevar a cabo la prescripción (Resolución 894 de 2020) y

el debido registro de la información de suministro y facturación en Plataforma Tecnológica MIPRES (Art. 3, Parágrafo 3 de la Resolución 535 de 2020).

**Tabla 6. CUPS y Pruebas autorizadas por el MSPS en aras de la atención individual para detección de COVID-19**

CUPS	Descripción	Tipo de Prueba	Fecha Aval
908856	Identificación de otro virus (específica) por pruebas moleculares RT-PCR	Prueba Molecular – Confirma diagnóstico	Marzo de 2020
906270	SARS CoV 2 [COVID-19] Anticuerpos IgG	Pruebas rápidas de detección posible de anticuerpo	Marzo de 2020
906271	SARS CoV 2 [COVID-19] Anticuerpos IgM	Pruebas rápidas de detección posible de anticuerpo	Marzo de 2020
906340	SARS CoV 2 [COVID-19] Antígeno	Prueba Molecular - Confirma diagnóstico	Agosto de 2020

Fuente: Resolución 894 de 2020 y lineamiento para el uso de pruebas diagnósticas de SARS-COV-2 – agosto (pág.22).

El inconveniente que se ha presentado con el registro de las tecnologías reportadas sobre plataforma consiste en que, el profesional de la salud prescribió las dos pruebas rápidas concernientes a los CUPS 906270 y 906271, pero cada CUPS es un ítem en la prescripción, por ende es un consecutivo de la tecnología en plataforma; por tanto, es erróneo relacionar en el ítem "CodSerTecEntregado" que el código del servicio o tecnología entregado corresponde a "906270-906271", lo correcto en estos casos es realizar el ciclo MIPRES por cada uno de los CUPS, es decir realizar una programación (si aplica según ámbito), una entrega, un reporte de entrega y un reporte de facturación para el CUPS 906270 y luego cada uno de esos pasos para el CUPS 906271, y por su puesto en el reporte de facturación, aunque las tecnologías se hayan plasmado en una sola factura, es necesario registrar sobre plataforma, cuánto costó el CUPS 906270 y cuanto costo el CUPS 906271, por cuanto son dos procedimientos diferentes.

**Gráfico 1. Borrador Prescripción ejemplo Pruebas rápidas COVID**

COMPARTA		MIPRES		Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)		
Servicio con Solidaridad y Resolución EPS-S				2020-08-22 23:35:36		
				Nro. Prescripción		
				20200822181022474		
DATOS DEL PRESTADOR						
Departamento: Sucre		Municipio: Tolu		Código Habilitación:		
Documento de Identificación:			Nombre Prestador de Servicios de Salud:			
Dirección: CARRERA 16 No. 27A-74			Teléfono: 2814389			
DATOS DEL PACIENTE						
Documento de Identificación: RC 1105397		Primer Apellido:		Segundo Nombre:		
Número Historia Clínica: 1105397609		Diagnóstico Principal: R509 FIEBRE, NO ESPECIFICADA		Usuario Régimen: SUBSIDIADO		
				Ambito atención: Hospitalario - Internación		
PROCEDIMIENTOS						
Tipo prestación	Procedimiento	Indicaciones o	Cantidad	Frecuencia Uso	Duración Tratamiento	Cantidad Total
ÚNICA No requiere junta de profesionales	906270-SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig G	PACIENTE LACTANTE MENOR DE 1 MES DE EDAD, CON CUADRO DE 3 DIAS DE EVOLUCION DADO POR EDA DE BAJO GASTO LA CUAL HA PERSISTIDO A PESAR DEL MANEJO DADO EN CENTROS	1	1-Unica	-	1
ÚNICA No requiere junta de profesionales	906271-SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig M	PACIENTE LACTANTE MENOR DE 1 MES DE EDAD, CON CUADRO DE 3 DIAS DE EVOLUCION DADO POR EDA DE BAJO GASTO LA CUAL HA PERSISTIDO A PESAR DEL MANEJO DADO EN CENTROS	1	1-Unica	-	1

Fuente: Borrador Prescripción Sistema de Información Integral de COMPARTA (SIIC).

16. Para los prestadores /proveedores que registran los datos directamente sobre la Web Service del MSPS, se les recuerda que la plataforma valida estructura de los datos ingresados, no valida calidad de dato; ello implica que se está sujeto a cometer errores en el ingreso de la información. Entre los errores encontrados con mayor frecuencia están:
- Relacionar en la variable cantidad total entregada, el valor entregado.
  - Relacionar en la cantidad total entregada valores igual a cero o valores atípicos (muy altos).
  - Registrar valor total entregado igual a cero.
  - Registrar como código servicio tecnología entregada, un código que no se encuentre incluido dentro de los establecidos por la Resolución 41656 de 2019.
  - Es posible, en una sola factura, registrar el cobro de varias tecnologías o servicios entregados, y es posible sobre plataforma registrar el mismo número de factura en varios reportes de facturación; sin embargo, cada reporte de facturación sobre plataforma debe

- contener tan solo el valor de la tecnología o servicio en específico que se está registrando, no el valor total de la factura.
- f. El número de factura se debe registrar tal y como se presenta en físico, sin importar que sea alfanumérico o que tenga espacios o caracteres como por ejemplo un guion, lo importante es que la información sea coincidente entre plataforma, RIPS y documentos en físico.
  - g. Si la entidad ya trabaja con un Código Único de Facturación Electrónica (CUFE), este se debe registrar sobre plataforma de forma completa y consistente, no debe contener espacios ni caracteres faltantes, esto con el propósito de que ese dato pueda ser contrastado con lo consignado en la DIAN.

Se solicita comenzar a realizar la corrección de los errores que se hayan cometido en el registro de información de los puntos aquí señalados para agilizar el intercambio de información y auditoría de las cuentas de cobro.

Si es necesario conocer los registros en los cuales se han equivocado al ingresar la información para proceder a corregirlos, por favor escribir al correo [analista.mipres@comparta.com.co](mailto:analista.mipres@comparta.com.co), con el asunto "Solicitud de relación de errores cometidos en el registro de información sobre plataforma MIPRES – COMPARTA EPS – Nombre de su entidad", y se les enviará dicha relación para que ustedes ingresen a realizar los cambios que haya lugar.

El equipo No PBS estará a su disposición para colaborarles en lo que sea requerido, a continuación, se relacionan los contactos principales.

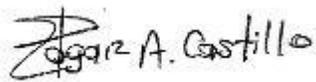
**Tabla 7. Contactos equipo No PBS-UPC COMPARTA – EPS-S**

AREA	NOMBRE	OPERACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Coordinación Medica NPBS	Dr. Edgar Adolfo Castillo Cárdenas	Médico – Jurídico y operacional NPBS	coordinador.nopbs@comparta.com.co
Analista Operativa NPBS	Psc. Celeste Mantilla Meneses	Direccionamiento Mesa de Ayuda NPBS Tutelas	analista.mipres2@comparta.com.co
Mesa de Ayuda	Direccionamiento y, atención a ORS y agencias sociales.		mipres@comparta.com.co

AREA	NOMBRE	OPERACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
Radicación Cuentas Médicas	Xiomara Pimiento Rivera	Radicación Cuentas Médicas	lider.radicacion@comparta.com.co
Analista Auditoria y Liquidación NPBS	Ing. Edwin Hernando Melgarejo Lizcano	Auditoría y Liquidación Técnica cuentas NPBS	analista.liquidacion@comparta.com.co
Analista BD MIPRES	Eco. Juanita del Pilar Riaño Angel	Habilitación, asociación, análisis y capacitación.	analista.mipres@comparta.com.co

Se intentará colaborarles en lo que sea posible sin embargo, los técnicos de soporte MIPRES también constituyen una opción al momento de resolver dudas e inquietudes ((1) 3305043, 018000960120 opción 2 y [soportemipres@minsalud.gov.co](mailto:soportemipres@minsalud.gov.co))

De antemano gracias por la atención prestada.



**EDGAR ADOLFO CASTILLO**  
Coordinador Médico No PBS  
COMPARTA EPS-S

Elaboró: Equipo – No PBS - COMPARTA EPS

